



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G4O5U3N201K6I0X0YQS**



Departamento  
Cultura

Código Expediente  
DIP/321/2019

Código Documento  
CUL13I0065

Fecha del Documento  
21-02-19 10:50

Asunto  
CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL  
BALTANASIEGA

Negociado destinatario

## REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Luis Antonio Curiel Calleja con DNI 71942935Q, Presidente de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega CIF G34199745, sede social c/ San Millán, 23 (Casa de Cultura) 34240 Baltanás.

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2019.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 11 de febrero de 2019.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes, interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, y en especial, para el mantenimiento de una Banda y Escuela de Música Comarcal de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G4O5U3N201K6I0X0YQS**



Departamento  
Cultura

Código Expediente  
DIP/321/2019

Código Documento  
CUL13I0065

Fecha del Documento  
21-02-19 10:50

## **Primera.- Objeto**

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento de la Banda y Escuela de Música Comarcal en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega durante el curso 2018/2019.

## **Segunda.- Gastos subvencionables**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

## **Tercera.- Compatibilidad**

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

## **Cuarta.- Obligaciones de las partes**

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 €, librando a la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega el 75% de este importe, es decir, 7.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Asociación Juvenil Baltanasiega, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Mantener la actividad de la Banda y Escuela de Música Comarcal del Cerrato al menos durante el ejercicio 2019.
2. La Asociación Juvenil Baltanasiega se compromete a que la Banda de Música colabore en la Programación Cultural de la Diputación de Palencia, interpretando hasta un máximo de tres conciertos en tres localidades de la provincia, que le serán señaladas por el Servicio de Cultura, dentro de las diferentes actividades culturales organizadas anualmente por esta Diputación.

## **Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega**

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G4O5U3N201K6I0X0YQS**



Departamento  
Cultura

Código Expediente  
DIP/321/2019

Código Documento  
CUL13I0065

Fecha del Documento  
21-02-19 10:50

## **Sexta.- Justificación de los gastos**

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega y relación de facturas, así como las facturas originales), que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2019, en ningún caso se podrá conceder prórroga; recogiendo expresamente la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2019 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

## **REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

## **Séptima.- Publicidad**

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G4O5U3N201K6I0X0YQS**



Departamento  
Cultura

Código Expediente  
DIP/321/2019

Código Documento  
CUL13I0065

Fecha del Documento  
21-02-19 10:50

## **Octava.- Comisión de Seguimiento**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

1. La supervisión de las actuaciones convenidas
2. La interpretación del contenido del convenio
3. La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
4. Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año.

## **Novena.- Vigencia**

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2019.

## **Décima.- Régimen Jurídico**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4G4O5U3N201K6I0X0YQS**



Departamento  
Cultura

Código Expediente  
DIP/321/2019

Código Documento  
CUL13I0065

Fecha del Documento  
21-02-19 10:50

Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

<Insertar Logo/escudo Beneficiario>



**DIPUTACIÓN DE PALENCIA**

Representante de ASOCIACION CULTURAL  
BALTANASIEGA BALTANAS

JUVENIL La Presidenta de la Diputación de Palencia

**Da fe:**